

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2021-OCI/0199-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO,
REGIÓN JUNÍN

“PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE
SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA
UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN
MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

HUANCAYO, 30 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2021-OCI/0199-SVC

“PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 2 |
| II. OBJETIVOS | 2 |
| III. ALCANCE | 2 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU. | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 19 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 19 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 20 |
| IX. RECOMENDACIÓN | 20 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2021-OCI/0199-SVC

“PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante oficio de comunicación de inicio n.° 414-2021-OCI/UNCP de 21 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0199-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si durante el proceso de: “Distribución de chips (Plan de servicio de internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU”, adquirido mediante el Procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2021-USG-UNCP, se viene realizando en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer el porcentaje de avance de la distribución de los chips (Plan de servicio de internet), como resultado de la gestión pública en la contratación del referido servicio.
- Establecer si la selección de beneficiarios del Plan de Servicio de Internet - 2021, se efectuó mérito al Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU.
- Determinar la cantidad de beneficiarios del equipo de telefonía móvil con acceso a internet del año académico 2020, no incluidos como beneficiarios de chip (Plan de servicio de internet) para el año académico 2021, a fin que la Entidad adopte acciones para el recupero de los equipos de telefonía móvil que les fue prestado para el desarrollo de clases virtuales durante el año académico 2020.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se efectuó al proceso de distribución de chips (Plan de Servicio de Internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por ende se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la UNCP y que ha sido ejecutado del 17 al 30 de junio de 2021, en las instalaciones del edificio de administración ubicado en la Av. Mariscal Castilla n.° 3909 - 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y región Junín.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU.

Con Resolución n.º 0152-CU-2021 de 5 de enero de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Perú en adelante “Entidad”, aprobó el Calendario Académico 2021-I de pregrado, sin embargo, debido a la crisis sanitaria que atraviesa nuestro país las autoridades de la Entidad postergaron en varias oportunidades el desarrollo de los exámenes de admisión, generando el cambio de las fechas propuestas inicialmente en dicho Calendario Académico; no obstante, mediante Resolución n.º 0306-CU-2021 de 2 de marzo de 2021, el Consejo Universitario resolvió delegar funciones al Rector de la Entidad, para que emita diversas Resoluciones a nombre del Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, con cargo a rendir cuenta al Consejo Universitario. Por consiguiente, al estar de acuerdo el Rector de la Entidad con la propuesta del Vicerrector Académico, para la modificación del Calendario Académico con Resolución n.º 0177-R-2021 de 8 de abril de 2021 resolvió:

“(…)

1º APROBAR LA MODIFICACIÓN del Calendario Académico 2021-I, pregrado, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.

“(…)”

Por otra parte; considerando que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, asimismo, a través del Decreto Supremo n.º 105-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM por el plazo de treinta días calendario a partir del 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; de igual forma, el artículo 2 de la Resolución Viceministerial n.º 095-2020-MINEDU dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de la universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial.

Asimismo, el precitado artículo 2 señala que durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza en forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; por lo tanto, según el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, autoriza a las universidades públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.



Bajo este contexto, mediante Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU de 20 de enero de 2021, el Ministerio de Educación aprobó los criterios para la determinación de los estudiantes beneficiarios¹ del servicio de internet a los que hace referencia el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19; asimismo, estableció que las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, efectúen la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para dos semestres académicos.

Por consiguiente, con Resolución n.º 0235-R-2021 de 6 de mayo de 2021, el titular de la Entidad resolvió aprobar la contratación Directa n.º 001-2021-USG-UNCP del servicio de internet para estudiantes de menos recursos económicos de la UNCP, por el valor estimado de S/1 426 964,00 soles, adjudicándose la buena pro a la empresa América Móvil Perú S.A.C., tal como consta en el Acta de revisión de la oferta y adjudicación de la Buena Pro de 14 de mayo de 2021, en efecto, la Entidad y la citada empresa suscribieron en contrato n.º 001-2021-JOL/UNCP de 28 de mayo de 2021, rigiéndose por el sistema de contratación de precios unitarios, conformado por las bases de contratación directa de servicios, la oferta ganadora y los documentos derivados del Procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, además se precisó los términos de Referencia emitidos por el Vicerrectorado Académico de la UNCP, en calidad de área usuaria, señalando como producto a entregar lo siguiente:

Imagen n.º 1
Términos de Referencia que forma parte del contrato

| IV. PRODUCTO A ENTREGAR: | | | | |
|---|----------|--|--|---|
| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION | COBERTURA | PLAN DEL SERVICIO |
| ITEM 1: SERVICIO DE INTERNET PARA ZONA URBANO | 1582 | Chips telefónicos de triple corte (tamaño SIM, Nano SIM y micro SIM) para estudiantes, | A nivel nacional, SEGÚN AUTORIZACION OSIPTEL | 1582 planes de servicio de Internet ilimitado con los recursos Chips, mínimo o superior de 35 GB en alta velocidad, el resto en continuidad de servicio de Internet a baja velocidad mínimo de 512 Kbps o superior. |
| ITEM 2: SERVICIO DE INTERNET PARA ZONA RURAL | 1582 | Chips telefónicos de triple corte (tamaño SIM, Nano SIM y micro SIM) para estudiantes, FILIALES DE LA UNCP | A nivel nacional SEGÚN AUTORIZACION DE OSIPTEL | 1582 planes de servicio de Internet ilimitado con los recursos Chips, mínimo o superior de 35 GB en alta velocidad, el resto en continuidad de servicio de Internet a baja velocidad mínimo de 256 Kbps o superior. |

Fuente.- Contrato n.º 001-2021-JOL/UNCP de 28 de mayo de 2021.

¹ Artículo 2.- (...) Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen las Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de; "Distribución de Chips (Plan de Servicio de Internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU", adquiridos en la cantidad de tres mil ciento sesenta y cuatro (3 164) a través del procedimiento de selección Contratación Directa n.º 001-2021-USG-UNCP para la contratación del "Plan de Servicio de Internet para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos", con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo superior en la Universidad Nacional del Centro del Perú en todas las modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19, y en mérito al Decreto de Urgencia n.º 021-2021- MINEDU de 20 de enero de 2021, la misma que estableció los criterios para la determinación de estudiantes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; del cual, se han identificado las situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de distribución de chips (Plan de Servicio de Internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU, las mismas que se exponen a continuación:

5.1 EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET), TIENE UN AVANCE DE 89.73%, CONLLEVANDO A QUE LA ENTIDAD EFECTÚE UN GASTO DE S/14 950,00 SIN QUE SE UTILICE EL SERVICIO DE INTERNET, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR ECONOMICAMENTE A LA ENTIDAD AL NO DISTRIBUIR LOS CHIPS SOBREPASADOS EN SU OPORTUNIDAD Y AL HABER VENCIDO EL PLAZO PUBLICADO PARA SU DISTRIBUCIÓN.

Condición:

Para la selección de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU de 20 de enero de 2021, Vicerrectorado Académico a través del oficio n.º 163-2021-UNCP-VRAC de 12 de abril de 2021, remitió a la Directora de Bienestar Universitario una relación de tres mil doscientos ochenta y tres (3 283) estudiantes con clasificación de pobreza y extrema pobreza según data proporcionada por el MINEDU, solicitándole gestionar en coordinación con la Dirección de Gestión e Innovación Académica las acciones necesarias para determinar y remitir la relación final de estudiantes que serán beneficiados con el servicio de internet para el desarrollo de las clases virtuales durante el año académico 2021; en efecto, las trabajadoras sociales de la Oficina de Bienestar Universitario, culminaron el proceso de selección de beneficiarios siendo un total de tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3 499) estudiantes a ser beneficiados con el servicio de internet ilimitado para el desarrollo de las clases virtuales del año académico 2021, incluyendo a los estudiantes ingresantes del periodo 2020 y 2021 en sus diversas modalidades; así como, a los estudiantes que solicitaron reconsideración mediante el registro en un formulario activado del 07 al 12 de mayo de 2021 en la página oficial de Facebook de la UNCP².

Por consiguiente, el Vicerrectorado Académico procedió a difundir a través de la página de Facebook de la Entidad, una serie de comunicados a la comunidad universitaria, tal es así que, el 5 mayo de 2021 a través del comunicado n.º 002-2021-UNCP-VRAC, hizo de conocimiento que la entrega de los chips con el servicio de internet ilimitado, para los estudiantes de pregrado

² Según informe n.º 007-2021-ASS/DBU-UNCP de 10 de junio de 2021 remitido al Órgano de Control Institucional de la UNCP, mediante oficio n.º 146-2021-DEU/UNCP de fecha de recepción 15 de junio de 2021, suscrito por la Directora e Bienestar Universitario.

matriculados en el semestre académico 2021-I y registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se realizara los días 7, 8, 10 y 11 de mayo de 2021, asimismo, publicó la primera relación conformada por dos mil setecientos cuarenta y nueve (2 749) beneficiarios; señalando que para la entrega del chip el beneficiario deberá rellenar previamente la declaración jurada adjunta al comunicado y presentarla con su DNI el día señalado, a continuación se muestra el citado comunicado que precisó la información siguiente:

Imagen n.º 2
Cronograma de entrega de chips

COMUNICADO N° 002-2021-UNCP-VRAC

La Universidad Nacional del Centro del Perú a través de Vicerrectorado Académico, informa a la comunidad universitaria que la entrega de los CHIPS con el Servicio de internet limitado para los estudiantes de pregrado matriculados en el semestre académico 2021-I y registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

| Fecha | Horario | LUGAR | APELLIDOS PATERNOS |
|-----------------------------------|--------------------|---|---|
| VIERNES 07 DE MAYO 2021 | De 9 a.m. - 1 p.m. | | TODAS LAS FACULTADES Y SEDES CUYO APELLIDO PATERNO INICIE EN: A, B, C, D, E, F Y G (VERIFICAR SU NOMBRE EN LA RELACION ADJUNTA) |
| SÁBADO 08 DE MAYO 2021 | De 9 a.m. - 1 p.m. | PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 SUBCAMPUS LA CIUDAD UNIVERSITARIA | TODAS LAS FACULTADES Y SEDES CUYO APELLIDO PATERNO INICIE EN: H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q (VERIFICAR SU NOMBRE EN LA RELACION ADJUNTA) |
| DOMINGO 09 DE MAYO 2021 | De 9 a.m. - 1 p.m. | | TODAS LAS FACULTADES Y SEDES CUYO APELLIDO PATERNO INICIE EN: R, S, T, U, V, W, X, Y y Z (INGRESANTES 2020-I, 2021-I Y PRIMERA SELECCIÓN 2021) (VERIFICAR SU NOMBRE EN LA RELACION ADJUNTA) |
| RESERVA MARTES 11 DE MAYO 2021 | De 9 a.m. - 1 p.m. | | TODOS LOS APELLIDOS DE ACUERDO A LA RELACION QUE SE PUBLICARÁ EL LUNES 10 DE 2021 |

Note: Los alumnos beneficiados de servicio limitado con residencia en la SEDES de Tarma, Junín y Tarma sus respectivos poblados de acogida en ciudad universitaria - Huancayo serán entregados en sus respectivos campus universitarios según programación.

Para la entrega del CHIP, deberá rellenar previamente la declaración jurada que se adjunta (el N° de IMEI y N° asociado serán rellenados al momento de recibir el chip) y presentarla juntamente con su DNI el día señalado.

Huancayo 05 de mayo del 2021

Vicerrectorado Académico

Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 5 de mayo de 2021.

Al mismo tiempo, en el citado comunicado se publicó los siguientes puntos de entrega:

Imagen n.º 3
Puntos de entrega señalados en el comunicado n.º 002-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 5 de mayo de 2021.



Posteriormente, el 16 de mayo de 2021 a través del comunicado n.º 003-2021-UNCP-VRAC hizo de conocimiento que, la entrega de los Chips con el servicio de internet ilimitado, se realizará el día martes 18 de mayo de 2021 en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; asimismo, se publicó una segunda relación de beneficiarios conformada por seiscientos noventa y tres (693) alumnos, a su vez comunicó que por última vez se atenderá el día jueves 20 de mayo de 2021 en el mismo horario, volviendo a precisar que, para la entrega del chip, el beneficiario deberá rellenar previamente la declaración jurada que se adjunta al comunicado y presentarla con su DNI el día señalado, a continuación se muestra el comunicado publicado en la página de Facebook institucional el 16 de mayo de 2021 a la 17: 00 horas:

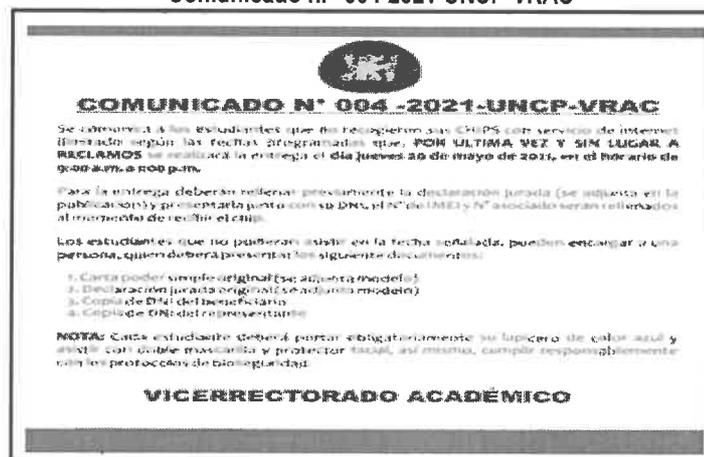
Imagen n.º 4
Comunicado n.º 003-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 16 de mayo de 2021.

De igual forma, el 18 de mayo de 2021 a las 18:47 horas se publicó en la página del Facebook institucional de la Entidad, el comunicado n.º 004-2021-UNCP-VRAC, haciendo de conocimiento a los estudiantes que no recogieron sus chips con servicio de internet ilimitado en las fechas programadas; que, por última vez y sin lugar a reclamos se realizara la entrega el día jueves 20 de mayo de 2021, en el horario de 09:00 a.m. a 1:00 p.m., de acuerdo a la primera y segunda relación publicada en las listas n.ºs 1 y 2, conformados por dos mil setecientos cuarenta y nueve (2 749) y seiscientos noventa y tres (693) beneficiarios respectivamente, a continuación se muestra el citado comunicado:

Imagen n.º 5
Comunicado n.º 004-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 18 de mayo de 2021.



A su vez, el 18 de mayo de 2021 a las 20:11 horas se publicó el comunicado n.º 005-2021-UNCP-VRAC, informando a los estudiantes de pregrado de la Sede Satipo y a los que debido a la pandemia regresaron a sus hogares en dicha provincia, que a su vez se encuentren matriculados en el semestre académico 2021-I y cuenten con registro en el SISFOH, que la entrega de los chips con servicio de internet ilimitado se realizara en tres puntos, el día jueves 20 de mayo de 2021 en el horario de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. (único día) en las instalaciones de dicha sede, la relación adjunta al referido comunicado estuvo conformado por un total ciento noventa y nueve (199) beneficiarios³, a continuación se muestra el referido comunicado:

Imagen n.º 6
Comunicado n.º 005-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 18 de mayo de 2021.

Continuando con el proceso de distribución, mediante el comunicado n.º 006-2021-UNCP-VRAC de 20 de mayo de 2021, se informó a los estudiantes de pregrado que conforman la tercera lista de beneficiarios matriculados en el semestre académico 2021-I y registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que la entrega de chips con servicio de internet ilimitado se realizará el día viernes 21 de mayo de 2021, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Comunicado n.º 006-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 20 de mayo de 2021.

³ Beneficiarios fueron disgregados de la primera relación conformada por dos mil setecientos cuarenta y nueve (2 749) beneficiarios.

Finalmente, el 22 de mayo de 2021 a las 09:51 horas se publicó el comunicado n.º 007-2021-UNCP-VRAC, haciendo de conocimiento a los estudiantes de pregrado de la Sede Tarma y a los que debido a la pandemia regresaron a sus hogares en dicha provincia, que a su vez se encuentren matriculados en el semestre académico 2021-I y cuenten con registro en el SISFOH, que la entrega de los chips con servicio de internet ilimitado se realizara en tres puntos, el día lunes 24 de mayo de 2021 en el horario de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. (único día) en las instalaciones de dicha sede, además se publicó tres listas, conformadas por dos mil setecientos cuarenta y nueve (2 749), seiscientos noventa y tres (693) y cincuenta y siete (57) beneficiarios respectivamente, evidenciándose de este modo, que Vicerrectorado Académico difundió en un total de tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3 499) beneficiarios para el servicio de internet ilimitado para el desarrollo de las clases virtuales en el año académico 2021, a continuación se muestra el referido comunicado:

Imagen n.º 8
Comunicado n.º 007-2021-UNCP-VRAC



Fuente.- Publicación en la página del Facebook de la Entidad, de 22 de mayo de 2021.

Por otro lado, conociéndose que la Entidad adquirió un total de tres ciento sesenta y cuatro (3 164) chips (Plan de servicio de internet), según contrato n.º 001-2021-JOL/UNCP de 28 de mayo de 2021, sin embargo el área usuaria (Vicerrectorado Académico) optó por difundir una relación de beneficiarios conformado por un total de tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3 499) alumnos beneficiarios, divididos en tres listas constituido por: dos mil setecientos cuarenta y nueve (2 749), seiscientos noventa y tres (693), y cincuenta y siete (57) beneficiarios respectivamente, por lo cual, resulta una diferencia de trescientos treinta y cinco (335) beneficiarios, a cuya interrogante de dicha diferencia, el Vicerrector Académico manifestó que, por razones de estimación se optó por considerar mayor cantidad de beneficiarios, a fin de evitar posibles faltantes de chips⁴, en tal sentido, con la finalidad de constatar la cantidad de chips pendientes de distribución, la comisión de control mediante Acta n.º 3 "Verificación de la cantidad de chips pendientes de distribución a los alumnos de la UNCP de menos recursos económicos – 2021", de 28 de junio de 2021 junto

⁴ Según Acta n.º 1 "Verificación del proceso de distribución de chips (Plan de servicios de internet) para alumnos de la UNCP de menos recursos económicos – 2021" de 24 de junio de 2021; además señaló que consideró mayor beneficiarios, en consideración con los antecedentes de la compra de equipo de telefonía móvil con acceso a internet para clases virtuales del año académico 2020, en la cual la Entidad pagó por equipos y servicio de internet que no fueron distribuidos en su totalidad a los estudiantes beneficiarios.



con el Vicerrector Académico se constató la cantidad de trescientos veinte y cinco (325) chips pendientes de distribución, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Tomas fotográficas n.º 1 y 2
Verificación física de los chips pendientes de distribución a los beneficiarios



En un primer momento se proporcionó a la comisión de control, seis (6) grupos de chips, agrupados en las cantidades de: 70, 57, 18, 112, 41 y 9 unidades, haciendo un total de trescientos siete (307) chips

En un segundo momento se proporcionó a la comisión de control, dos (2) grupos de chips adicionales, agrupados en las cantidades de: 10 y 8 unidades, haciendo un total general de trescientos veinte y cinco (325) chips

Tales chips, vienen siendo custodiados por la Auxiliar administrativo de la Oficina de Vicerrectorado Académico, evidenciándose que, a la fecha el área usuaria logró un 89.73% de avance en el proceso de distribución de los chips, durante las fechas establecidas en los citados comunicados en las que señaló los cronogramas, horarios, requisitos y puntos de entrega de chips (Plan de servicio de internet); sin embargo, existe una diferencia del 10.27% de chips pendientes de distribución; además, al haberse establecido según contrato n.º 001-2021-JOL/UNCP que la Entidad efectuará pagos periódicos (mensuales) a favor del contratista América Móvil Perú S.A.C. por el importe de Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis con 40/100 (S/142 696,40) soles durante diez (10) meses a partir de la Activación de los Chips; por lo tanto, los trescientos veinte y cinco (325) chips sobrantes estarían generando un gasto a la Entidad de catorce mil novecientos cincuenta (S/14 950,00) soles, calculados de la siguiente forma:

Cuadro n.º 1
Costo del saldo de chips al primer mes de servicio

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | CANTIDAD | COSTO UNITARIO S/ | MES | COSTO TOTAL S/ |
|-----------------|---|--|----------|-------------------|------------|------------------|
| 1 y 2 | Servicio de internet para zona urbano y rural | Chips teléfono de triple corte (tamaño SIM, nano SIM y micro SIM) para estudiantes beneficiarios | 325 | 45,00 | Junio 2021 | 14 625,00 |
| 1 y 2 | Chips teléfono de triple corte | Chips teléfono de triple corte (tamaño SIM, nano SIM y micro SIM) para estudiantes beneficiarios | 325 | 1,00 | | 325,00 |
| TOTAL S/ | | | | | | 14 950,00 |

Fuente.- Contrato n.º 001-2021-JOL/UNCP de 28 de mayo de 2021.

Elaborado por.- Comisión de control



De continuar el área usuaria manteniendo saldos de chips, que no logren ser distribuidos a los beneficiarios seleccionados, conlleva al posible riesgo de que la Entidad efectúe pagos por el servicio de internet en los meses siguientes, y dicho servicio no esté siendo utilizado por los

beneficiarios, significando el uso ineficiente de los fondos públicos al no destinarse bajo el criterio de oportunidad en la prestación del servicio adquirido.

Criterio:

El hecho descrito vulneró la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de Setiembre de 2018**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios

(...)

6. Calidad del presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

15. Evidencia: Consiste en que las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas, se basan en la mejor evidencia disponible y pertinente.

(...).

Artículo 7. Titular de la Entidad

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

(...)

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

(...)

Artículo 13. El Presupuesto

(...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público (...). Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente (...).

13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de



las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.
(...)"

- **Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 que señala:**

"(...)

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)."

- **TUO Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución n.º 7010-CU-2020 de 4 de agosto de 2020, que señala:**

"(...)

CAPÍTULO V: DE LOS VICERRECTORES

(...)

Art. 35. El Vicerrector Académico es responsable de gestionar el proceso de formación profesional y la relación con su entorno, de acuerdo al artículo 65.1 de la Ley Universitaria n.º 30220. El Vicerrector Académico tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad.
- Coordinar y supervisar las actividades de las unidades académicas con la finalidad de garantizar su calidad, en concordancia con el Plan Estratégico, proyecto Educativo y Planes Operativos de la UNCP.
- Supervisar el funcionamiento de las direcciones universitarias y oficinas generales dentro del ámbito de su competencia.

(...)." 

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.6 Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizaciones y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir



cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 *La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.*

02. *La evaluación de desempeño permite generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad (...).*

Consecuencia:

Los hechos descritos, revelan que la cantidad sobrante de chips, podría conllevar a que la Entidad efectúe un gasto de S/14 950,00 soles respecto al primer mes de prestación del servicio por parte del contratista, al no utilizarse dicho servicio por los beneficiarios, conlleva al riesgo de afectar económicamente a la Entidad al mantenerse saldos de chips pendiente de distribución, denotando la falta de oportunidad en la prestación del servicio contratado.

5.2 VICERRECTORADO ACADÉMICO NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES EFECTIVAS PARA EL RECUPERO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL, ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A LOS BENEFICIARIOS DE INTERNET PARA EL AÑO ACADÉMICO 2020, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LOS BIENES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD AL NO LLEGAR A RECUPERAR DICHS EQUIPOS.

Condición:

Siendo de conocimiento público, el informe de hito de control n.º 003-2021-OCI/0199-SCC⁵; en el cual, se reveló que tres mil sesenta y cinco (3 065) beneficiarios⁶ llegaron a recoger su equipo de telefonía móvil con acceso a internet para el desarrollo de las clases virtuales desarrolladas en el año académico 2020, previa suscripción del "Acta de préstamo de equipo para clases virtuales"; de los cuales se hace la precisión que, mil novecientos diecinueve (1 919) alumnos, no fueron incluidos en la nueva relación de beneficiarios del chip (Plan de servicio de internet) para el año académico 2021, por no contar con matrícula vigente para el año académico 2021 y no contar con la condición socio económica de pobre o pobre extremo, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU de 20 de enero de 2021, en el cual, el Ministerio de Educación aprobó los criterios para la determinación de los estudiantes beneficiarios del servicio de internet, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19. Además, precisó que los alumnos beneficiarios serán todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).



⁵ Informe comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 162-2021-OCI/UNCP de 5 abril de 2021.

⁶ Estando conformado por estudiantes comensales y estudiantes de diversas facultades.

Dicho brevemente, de los tres mil sesenta y cinco (3 065) beneficiarios⁷; solo mil ciento cuarenta y seis (1 146) alumnos fueron incluidos en la nueva relación de beneficiarios del chip (Plan de servicio de internet) para el desarrollo de las clases virtuales del año académico 2021; por consiguiente, la diferencia de mil novecientos diecinueve (1 919) beneficiarios tendrían que efectuar la devolución de dicho equipo, ante ello, con la finalidad de conocer la cantidad de beneficiarios que efectuaron la respectiva devolución de equipo, la comisión de control suscribió el Acta n.º 2 "Verificación del proceso de recupero de equipos de telefonía móvil – 2020" de 24 de junio de 2021, con el personal administrativo responsable del área de soporte y Redes de la Entidad, quien está a cargo de la custodia y recepción de los referidos equipos, en dicha diligencia este último proporcionó el registro de devolución de equipos celulares de parte de los alumnos egresados en el año académico 2020 de la UNCP, de cuya revisión posterior, resultó que cuarenta y tres (43) alumnos ya efectuaron la devolución del equipo de telefonía móvil, estando incluidos en el total de sesenta y cinco (65) equipos evidenciados según la citada acta, a continuación se muestra el saldo de equipos devueltos por los alumnos egresados en el año académico 2020:

Tomas fotográficas n.ºs 3 y 4

Verificación física de los equipos devueltos por beneficiarios del periodo 2020



El responsable de la Oficina General de Informática, área de soporte técnico, es el responsable de la recepción y custodia de los equipos devueltos

Se constató un total de sesenta y cinco (65) celulares devueltos, de los cuales 28 son del modelo mobile AX1052 y 37 son del modelo XTE BLADE A5-2019

Asimismo, los celulares pendientes de devolución, a la fecha son mil ochocientos setenta y seis (1 876) alumnos beneficiarios⁸ que aún no efectuaron la devolución del equipo de telefonía móvil que les fue prestado por la Entidad para el desarrollo de las clases virtuales durante el año académico 2020, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos n.ºs 1 (alumnos comensales) y 2 (alumnos de diversas facultades) que forma parte del presente informe, los que su vez representan el 97.76% de equipos pendientes de recupero por parte de Vicerrectorado Académico en su calidad de área usuaria.

Ante lo expuesto, se denota la falta de accionar de parte del personal responsable de la Oficina de Vicerrectorado Académico en su calidad de área usuaria, que a la fecha tiene una cantidad considerable de equipos de telefonía móvil por recuperar, en salvaguarda de los bienes del Estado, por ende, deberá disponer la adopción de mecanismos pertinentes que coadyuven a lograr el

⁷ Conformado por mil seiscientos treinta y dos (1 632) comensales y mil cuatrocientos treinta y tres (1 433) estudiantes de diversas facultades, los mismos que recogieron el equipo de telefonía móvil con acceso a internet, para el desarrollo de las clases virtuales durante el año académico 2020.

⁸ Conformado por novecientos setenta y seis (976) estudiantes comensales y novecientos (900) estudiantes de diversas facultades.



recupero de tales equipos, a fin de evitar la posible afectación a la Entidad y estos puedan ser utilizados de alguna forma según decisión de la gestión.

Criterio:

El hecho descrito vulneró la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 que señala:**

(...)

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Publicado el 6 de marzo de 1984, que señala:**

(...)

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 21º.- *Son obligaciones de los servidores*

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*

b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una recuperación positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)"



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

(...).”

Consecuencia:

Los hechos descritos, revelan que el área usuaria no viene adoptando las acciones y/o mecanismos pertinentes y necesarios, que coadyuven al recupero de los equipos de telefonía móvil en salvaguarda de los bienes del Estado, existiendo el riesgo de que la Entidad no llegue a recuperar dichos equipos que podrían ser utilizados de forma eficiente según decisión de la gestión.

5.3 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CHIP (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA EL DESARROLLO DE CLASES VIRTUALES DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2021, INCLUYÓ ALUMNOS QUE TIENEN LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE NO POBRE, VULNERANDO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU.

Condición:

De la revisión selectiva a los primeros mil veintisiete (1 027) alumnos del total de tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3 499) alumnos beneficiarios del chip (Plan de servicio de internet) para el desarrollo de clases virtuales durante el año académico 2021, cuya relación general de beneficiarios fue remitido al Órgano de Control Institucional por el Vicerrector Académico, a través del oficio n.º 0249-2021-UNCP-VRAC de 15 de junio de 2021; de ello, se procedió a verificar la condición socioeconómica de los primeros 1 027 beneficiarios, a través de la consulta a la página del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH que se muestra a continuación:

Imagen n.º 9

Página en la cual se efectuó la consulta de 1 027 beneficiarios

Fuente.- <https://operaciones.sisfoh.gob.pe/cse/>



Resultado de dicha verificación, se obtuvo que veintinueve (29) beneficiarios cuentan con la clasificación socioeconómica de NO POBRE, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Relación de beneficiarios de chips que tienen la clasificación de NO POBRE

| Nº | CODIGO MATRICULA | Nº DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | FACULTAD | CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA |
|----|------------------|----------|------------------------------------|--|--------------------------|
| 1 | 2015100102K | 75511193 | ALCOSER SEDANO KATHERINE | CARR. PROF. DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS | N.P |
| 2 | 2017100659A | 75215314 | ALIAGA CASAS GONZALO | CARR. PROF. DE INGENIERIA MECANICA | N.P |
| 3 | 2019200405A | 71066278 | ALVAREZ ZENTENO LUZ ELIZABETH | E.A.P. EDUCACION PRIMARIA | N.P |
| 4 | 2018101078E | 71713720 | BAUTISTA DE LA CRUZ LUZ ROSARIO | E.A.P. FILOSOFIA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS | N.P |
| 5 | 2010200388L | 46899578 | BRAVO RAMOS JESSICA JANETH | CARR. PROF. DE ARQUITECTURA | N.P |
| 6 | 2019200241C | 74748902 | CABALLERO MEZA JUL SAUL | CARR. PROF. DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE | N.P |
| 7 | 2017100283A | 71713628 | CABEZAS VALENTIN EVELYN PAMELA | CARR. PROF. DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE | N.P |
| 8 | 2018200008E | 71481432 | CAMPOS CONTRERAS FRANCK DAVID | CARR. PROF. DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS | N.P |
| 9 | 2019101238L | 73625881 | CHAVEZ MENDOZA JUAN MONER | CARR. PROF. DE ZOOTECNIA | N.P |
| 10 | 2017200278D | 71921933 | CHAVEZ MENDOZA KEVIN | CARR. PROF. DE ECONOMIA | N.P |
| 11 | 2017100637G | 72416326 | CHIPANA VEGA ESTEFANY CORAIMA | CARR. PROF. DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | N.P |
| 12 | 2013100246J | 72416327 | CHIPANA VEGA JORGE ALEXANDER | CARR. PROF. DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION | N.P |
| 13 | 2019101012D | 72405186 | CHIPANA VEGA WALTER RANDOLPH | CARR. PROF. DE INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES | N.P |
| 14 | 2016101727I | 73493633 | CONDORI PAYTAN JHAKELIN | CARR. PROF. DE ZOOTECNIA | N.P |
| 15 | 2019100401K | 78717348 | CRESPO AQUINO SHERLY MIREYA | CARR. PROF. DE AGRONOMIA | N.P |
| 16 | 2018200512F | 70159333 | CUBA ARMAS REYZA ESTHEFANY | CARR. PROF. DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | N.P |
| 17 | 2017101032B | 73032762 | DOZA QUISOYAL YESSICA KARINA | E.A.P. FILOSOFIA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS | N.P |
| 18 | 2019100446J | 75018498 | ESPEJO ESLAVA DEYANIRA MIREYA | E.A.P. ADM. DE EMPRESAS: ESP. ADM. DE NEGOCIOS | N.P |
| 19 | 2017200953D | 74236467 | GAMARRA MALDONADO POOL GUSTAVO | CARR. PROF. DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS | N.P |
| 20 | 2015200428J | 71450175 | GAMARRA PORRAS JOE RUDY | E.A.P. FILOSOFIA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS | N.P |
| 21 | 2019101563B | 75247322 | GARAGATTI ALFARO JHOSELIN MARICELA | CARR. PROF. DE ENFERMERIA | N.P |
| 22 | 2019200072B | 72941467 | GARCIA GOMEZ SHEYLA ROCIO | E.A.P. AGRONOMIA TROPICAL | N.P |
| 23 | 2016100935G | 41363960 | GOMEZ CAPCHA BETTY GUMERCINDA | INGENIERIA AGROINDUSTRIAL | N.P |
| 24 | 2017100205C | 71082039 | GUERRERO PEREZ GABRIEL OMAR | E.A.P. ADM. DE EMPRESAS: ESP. ADM. DE NEGOCIOS | N.P |
| 25 | 2017100737D | 72458473 | GUERRERO RAMIREZ ANGELA MILAGROS | CARR. PROF. DE INGENIERIA CIVIL | N.P |
| 26 | 2019200248H | 71213343 | HIDALGO BRICEÑO HELIAN LUCIA | CARR. PROF. DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE | N.P |
| 27 | 2019100358I | 72084498 | HUAMAN ASCENCIOS ELIANA EDITH | E.A.P. AGRONOMIA TROPICAL | N.P |
| 28 | 2017200474B | 72369556 | HUARINGA TERREROS DANIEL JHOE | CARR. PROF. DE INGENIERIA ELECTRICA | N.P |
| 29 | 2017200445G | 70757377 | HUAROC HUAMAN LUZ MAVILA | CARR. PROF. DE INGENIERIA DE SISTEMAS | N.P |

Fuente.- Consulta efectuada a través de la dirección electrónica: <https://operaciones.sisfoh.gob.pe/cse/>

Elaborado por.- Comisión de control



Del cuadro precedente, se desprende que la evaluación realizada por las trabajadoras sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, presentó ciertas falencias durante el proceso de evaluación de la clasificación socioeconómica de los estudiantes de menos recursos económicos de la UNCP, siendo requisito establecido en el Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU de 20 de enero de 2021, que aprobó los criterios para la determinación de los estudiantes beneficiarios del servicio de internet, debiendo ser todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Criterio:

El hecho descrito se enmarca en la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU de 20 de enero de 2021, que decretó:**

"(...)

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los criterios para la determinación de los estudiantes (...) beneficiarios del servicio de internet (...), a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.

Artículo 2.- Criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios (...)

2.1 Para estudiantes: Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)."

- **Texto Único Ordenado Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019:**

"(...)

1.11. Principio de verdad material.- *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS de 22 de enero de 2019.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- *La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. (...)" (Subrayado es agregado).*

- **Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 que señala:**

"(...)

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...)



Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

(...)"

- **Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución n.º 00899-CU-2010 de 27 de setiembre de 2010, en la que señala:**

"(...)

04.18 OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

(...)

Oficina de Servicio Social

(...)

- f) *Mantener un adecuado control, registro y archivo de las fichas socioeconómicas de los estudiantes.*

(...)"

Consecuencia:

El hecho de existir beneficiarios que cuentan con la clasificación socioeconómica de "NO POBRE", vulnera lo establecido en el Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU, afectando la transparencia del proceso de selección de los beneficiarios del chip (Plan de servicio de internet) para el desarrollo de las clases virtuales durante al año académico 2021.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Distribución de chips (Plan de servicio de internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU", se encuentra detallada en las Actas n.ºs 1, 2 y 3, de 24 y 28 de junio de 2021, anexadas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de Vicerrectorado Académico y Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



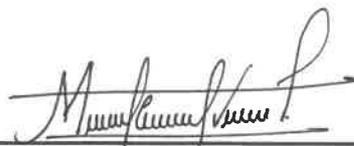
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Distribución de chips (Plan de servicio de internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU", se advierte tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de distribución de chips y recupero de los equipos de telefonía móvil, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la: "Distribución de chips (Plan de servicio de internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de distribución de chips (Plan de servicio de internet) a favor de los beneficiarios del año académico 2021, así como del proceso de recupero de los equipos de telefonía móvil entregados en calidad de préstamo a beneficiarios del año académico 2020.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

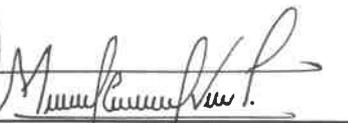
El Tambo, 30 de junio de 2021.



María Elizabeth Vilcahuamán Lanazca
Supervisora
Comisión de Control



Imelda Fernández Berrospi
Jefe de Equipo
Comisión de Control



María Elizabeth Vilcahuamán Lanazca
Jefa de OCI
Universidad Nacional del Centro del Perú

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA: “DISTRIBUCIÓN DE CHIPS (PLAN DE SERVICIO DE INTERNET) PARA LOS ALUMNOS DE LA UNCP DE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS – 2021, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU”

1. El proceso de distribución de chips (plan de servicio de internet), tiene un avance de 89.73%, conllevando a que la Entidad efectúe un gasto de S/14 950,00 sin que se utilice el servicio de internet, generando el riesgo de afectar económicamente a la Entidad al no distribuir los chips sobrantes en su oportunidad y al haber vencido el plazo publicado para su distribución.

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | • Oficio n.º 275-2021-USG/UNCP de 10 de junio de 2021 |
| 2 | • Acta n.º 1 “Verificación del Proceso de Distribución de Chips (Plan de servicio de internet) para Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021” de 24 de junio de 2021. |
| 3 | • Acta n.º 3 “Verificación de la Cantidad de Chips Pendientes de Distribución a los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos - 2021” de 28 de junio de 2021. |

2. Vicerrectorado Académico no viene adoptando acciones efectivas para el recupero de equipos de telefonía móvil, entregados en calidad de préstamo a los beneficiarios de internet para el año académico 2020, genera el riesgo de afectar los bienes públicos de la Entidad al no llegar a recuperar dichos equipos.

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | • Acta n.º 2 “Verificación del Proceso de Recupero de Equipos de Telefonía Móvil - 2020” de 28 de junio de 2021. |
| 2 | • Anexos n.ºs 1 y 2. |

3. Relación de beneficiarios del chip (Plan de servicio de internet) para el desarrollo de clases virtuales durante el año académico 2021, incluyó alumnos que tienen la clasificación socioeconómica de no pobre, vulnerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU.

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | • Oficio n.º 146-2021-DBU/UNCP de 11 de junio de 2021. |
| 2 | • Oficio n.º 0219-2021-UNCP-VRAC de 15 de junio de 2021 |





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huancayo, 30 de junio de 2021

OFICIO N° 426-2021-OCI/UNCP

Señor:
Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú
Junín/ Huancayo/ El Tambo



ASUNTO : Comunicación del informe de Visita de Control n.° 011-2021-OCI/0199-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la distribución de chips (Plan de servicio de internet) para que los alumnos de la UNCP de menos recursos económicos realicen clases virtuales durante el año académico 2021; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 011-2021-OCI/0199-SVC, referido al: "Proceso de Distribución de Chips (Plan de Servicio de Internet) para los Alumnos de la UNCP de Menos Recursos Económicos – 2021, en mérito al Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU"; el mismo que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Maria E. Vicaquaman Vinasca
JEFE

C.c.: Archivo.
MEVL

RE: Remito Informe de Visita de Control n.º 011-2021-OCI/0199-SVC

Rectorado UNCP <rectorado@uncp.edu.pe>

Miércoles 30/06/2021 23:23

Para: Organismo de Control Institucional - UNCP <oci@uncp.edu.pe>

Buenas noches,

Confirmamos la recepción.

Atte,

Gabriela Mallqui Rivera

De: Organismo de Control Institucional - UNCP <oci@uncp.edu.pe>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 22:19

Para: Rectorado UNCP <rectorado@uncp.edu.pe>

Asunto: Remito Informe de Visita de Control n.º 011-2021-OCI/0199-SVC

Señor:

Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Es grato dirigirme a usted, para remitir mediante la presente el oficio señalado en el asunto, el cual se adjunta 55 folios; asimismo, agradeceré remitir por este mismo medio el cargo del oficio en mención.

Esperando contar con su atención

Saludos cordiales

Atentamente,

MARÍA ELIZABETH VILCAHUAMÁN LANAZCA

Jefa

Órgano de Control Institucional

Universidad Nacional del Centro del Perú

Ciudad Universitaria - Edificio Administrativo - 6to. piso / Teléfono (064) 481060 - anexo 7028 - 7029 - 7027 - Celular 957562658